



**VISTOS:** El Memorándum N° 009881-2024-INDECI/OGA del 27 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00603-2024-INDECI/LOGIS del 27 de diciembre de 2024 de la Oficina de Logística y el Memorándum N° 007163-2024-INDECI/OGPP del 21 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N°000426-2024-INDECI/OGAJ del 27 de diciembre del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la referida Ley, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en adición a ello, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley antes señalada, establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, bajo ese marco normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023, se delegó en





la Oficina General de Administración del INDECI, en el literal p) del numeral 2.2 del artículo 2 la facultad de aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j) k) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, a su vez, mediante la Resolución de Oficina N° 000318-2024-INDECI/OGA de fecha 23.12.2024, se aprobó la vigésima modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se encuentra con número de referencia PAC N° 81 – **“SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN GENERAL DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, NO ALIMENTARIO”**;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 000603-2024-INDECI/LOGIS emite opinión favorable respecto a la aprobación de la contratación directa por la causal de Adquisición y arrendamiento para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN GENERAL DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, NO ALIMENTARIO”**, a favor de la empresa INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C con RUC 20521218097, representado por su Gerente General, señor Luis Felipe Seminario Atkins, identificado con DNI N° 09341476, según poder inscrito en la partida electrónica N° 12282858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – SUNARP, del predio que se encuentra ubicado en el pasillo B (B-09 4,000 m<sup>2</sup> y B-36 2,000 m<sup>2</sup>) ambos ubicados dentro del predio Sección 1 y Sección 2-1 de la Zona Rústica Grupo F, Lotes 12, 16, 19, 23, 27, 31, 35A y 35-B cuya dirección otorgada por la municipalidad de Punta Hermosa es la siguiente: Carretera Autopista Panamericana Sur Nro. 2001 (Kilometro 38) – Punta Hermosa, cumple con el requerimiento formulado por el Coordinador del Almacén General del INDECI;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 007163-2024-INDECI/OGPP de fecha 21.12.2024, otorgó la Certificación Presupuestal N° 5226-2024, por el importe de S/ 920,400.00, por el Servicio de Alquiler de Local para Almacén General de Bienes de Ayuda Humanitaria, no alimentario, (periodo de cinco meses y 1 mes de garantía);

Que, a su vez, la normativa vigente considera la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Oficina de Logística y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los Informes Técnico y Legal de Vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para el **“SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN GENERAL DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, NO ALIMENTARIO”**;





Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria y la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para el “**SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACEN GENERAL DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, NO ALIMENTARIO**”; a favor de la empresa INMOBILIARIA ALQUIFE S.A.C con RUC 20521218097, representado por su Gerente General, señor Luis Felipe Seminario Atkins, identificado con DNI N° 09341476, según poder inscrito en la partida electrónica N° 12282858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – SUNARP, del predio que se encuentra ubicado en el pasillo B (B-09 4,000 m<sup>2</sup> y B-36 2,000 m<sup>2</sup>) ambos ubicados dentro del predio Sección 1 y Sección 2-1 de la Zona Rústica Grupo F, Lotes 12, 16, 19, 23, 27, 31, 35A y 35-B cuya dirección otorgada por la municipalidad de Punta Hermosa es la siguiente: Carretera Autopista Panamericana Sur Nro. 2001 (Kilometro 38) – Punta Hermosa, cumple con el requerimiento formulado por el Coordinador del Almacén General del INDECI.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Logística ingrese la presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 000603-2024-INDECI/LOGIS y el Informe Legal N°000426 -2024-INDECI/OGAJ en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web [www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci) .

**Artículo 4.- DISPONER**, el ingreso de la presente resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**IVAN RAUL LOAYZA ABREGU**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -  
San Isidro  
Central Telefónica (511) 225 9898  
[www.aob.pe/indeci](http://www.aob.pe/indeci)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>  
Clave: VDBSN4Z

